

33732 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril), que autoriza a CAMPSA para instalar un oleoducto entre su factoría del puerto de Algeciras, la refinería de CEPSA, en San Roque, y la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona, en Rota, dentro de la provincia de Cádiz.*

Por Real Decreto 3008/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre), se declara de utilidad pública un oleoducto a instalar y explotar por CAMPSA desde su factoría del puerto de Algeciras y la refinería de CEPSA, de San Roque, hasta la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona, situada en Rota, provincia de Cádiz.

El proyecto fue aprobado técnicamente por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía según Resolución de 23 de febrero de 1983.

El 28 de junio de 1986, CAMPSA presentó ante la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía una modificación al proyecto aprobado, consistente, fundamentalmente, en desplazar la instalación de cabecera del oleoducto de su enclavamiento original en el término municipal de Los Barrios, al término municipal de San Roque en las instalaciones de la refinería de CEPSA, en un entorno industrial y alejándose de zonas urbanas, evitando con ello cualquier tipo de problemática en esas zonas. El Organismo mencionado informó favorablemente el proyecto reformado con fecha 25 de septiembre de 1986.

Por todo lo anterior y visto que el referido proyecto no modifica esencialmente el proyecto inicial, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto aprobar la modificación solicitada que supone la modificación de las siguientes condiciones con respecto a la Resolución de 23 de febrero de 1983, permaneciendo invariables las no mencionadas.

Segunda.—Podrá estar alimentado indistintamente bien por la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras o bien por la refinería, que la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA) posee en San Roque (Cádiz).

De ambos sitios partirán oleoductos que unirán en una estación de bombeo, sita en el término municipal de San Roque.

Tercera.—El ramal de la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras hasta San Roque, de 20 kilómetros de longitud, estará formado por una tubería de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor de acero estirado, según norma API 5 LX-X42 y presión de prueba, según norma ANSI-B 31.4, que conducirá los productos desde los tanques de la factoría, o desde la descarga de los buques en el puerto de Algeciras. El caudal máximo posible será de 1.000 metros cúbicos por hora de gasolinas, gasóleos o keroseno RD, en ambos sentidos.

La tubería irá por la zona de la calzada del nuevo muelle del Saladillo, en canal con tapas, ambos de hormigón, y relleno de arena, atravesará la carretera de acceso al puerto, bien con entubación horizontal, o bien con entubación a cielo abierto, continuando paralela por el lado derecho de la carretera principal de entrada al puerto, hasta salir de los terrenos de la Junta de Obras del puerto, llevando curvas, que de hacerlas en frío, tendrán un radio mínimo de 18 metros, y en caliente, mínimo de diez veces su diámetro (140" — 3,556 metros). Irá protegida con capa de 2,5 milímetros de polietileno extrusionado, y uniones con manguitos termorretráctiles, debiéndose comprobar todas las soldaduras con radiografías.

La tubería sufrirá una prueba hidráulica con un coeficiente de seguridad mínimo de trabajo del orden de 10. La longitud del oleoducto dentro del puerto de Algeciras es de 1.250 metros, ocupando una superficie de servidumbre permanente de un metro de anchura (total de 1.250 metros cuadrados), y una superficie adicional de servidumbre temporal durante las obras, de 13 metros de anchura (8,5 metros al lado derecho, y 4,5 metros al lado izquierdo, sentido Algeciras-Rota), equivalente a 16.250 metros cuadrados.

Quinta.—El ramal desde la refinería de CEPSA en San Roque, hasta la estación de bombeo de San Roque, estará formado por una tubería de acero estirado, de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor nominal, según norma API 5 LX-X42 y presión de prueba según norma ANSI B 31.4, que conducirá los productos desde la refinería hasta la estación de bombeo citada. La longitud de este ramal es de 500 metros y podrá suministrar un caudal de 400 metros cúbicos por hora.

Sexta.—Desde la estación de bombeo de San Roque, en donde se dispondrá de parque de almacenamiento, hasta Rota, discurrirá la parte principal del oleoducto, de 107 kilómetros de longitud, con tubería de acero estirado de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor nominal, según norma API 5 LX-X52, y presión de prueba,

según norma ANSI B.31.A. Transportará gasolinas, kerosenos y gasóleos a un caudal máximo de 400 metros cúbicos por hora. Se extenderá por zonas rocosas de la sierra Blanquilla, terrenos ondulados de pastos y cereales hasta el río Guadalete, que atravesará por paso subterráneo, y por terreno igualmente ondulado. Llegará al terminal existente en Rota, en el término municipal del Puerto de Santa María.

Novena.—El parque de almacenamiento de San Roque estará formado por seis tanques cilíndricos de 14 metros de diámetro y 12 metros de altura, con una capacidad de 1.847 metros cúbicos, cada uno, previniéndose dos tanques para gasolina 97 N, dos para gasóleo A, uno para gasolina 92 N y uno para gasóleo B.

Décima.—En la estación de bombeo de San Roque se reciben los productos por los dos ramales citados y tras ser identificados por densímetros y medidos, se introducen en el oleoducto por tres bombas de impulsión en serie (una de reserva). Los drenajes y descargas de las válvulas de seguridad, tanto de expansión como de alivio, se recogen selectivamente en recipientes adecuados, que por bombas se reintegran a la línea. Se dispondrá de red contra incendios en sala de bombas y en serie de hidrantes, monitores, tomas de agua y tanques de espuma, que protegerán la estación de bombeo y los tanques.

Se ha previsto un Centro de transformación de energía eléctrica a M. T., donde se instalarán los equipos destinados al servicio eléctrico en M. T. y B. T. La estación podrá funcionar manual o automáticamente, siendo en este caso programable. En la salida de línea llevará trampa de rascadores con detectores de paso.

Décimotercera.—El presupuesto total del oleoducto es de 2.643.625.000 pesetas, distribuidos de la manera siguiente:

Paso del puerto de Algeciras, 36.375.000 pesetas.
Estación de bombeo en factoría CAMPSA de Algeciras, 61.510.000 pesetas.
Parques de almacenamiento y estación de bombeo de San Roque, 517.115.000 pesetas.
Línea de oleoducto, 1.922.625.000 pesetas.
Terminal de Rota, 106.000.000 pesetas.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Madrid, 11 de noviembre de 1986.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cádiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33733 *REAL DECRETO 2615/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de la Margen Izquierda del Esla (Zamora).*

Por Real Decreto 1653/1985, de 24 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la Margen Izquierda del Esla (Zamora).

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley de Reformas y Desarrollo Agrario y con el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de reforma y desarrollo agrario, el IRYDA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León han redactado el presente Plan General de Transformación de la zona regable de la Margen Izquierda del Esla (Zamora).

En su virtud, con el informe favorable y la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan y directrices generales del mismo

Artículo 1.º Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de la Margen Izquierda del Esla, en la